CONTRATO PERSONA JURÍDICA
N°_____ DE 2026

= 2693

Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº: 1140	24	C1	CD	2026	= 2693

MODALIDAD:	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE-901.465.133-5
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LAS OBRAS Y/O INTERVENCIONES REQUERIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) LA NAVARRA Y DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL LA UNIÓN – SEDE LA MENESES, CORREGIMIENTO DE SAN FÉLIX, QUE CONTRIBUYAN A LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA Y AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA.
VALOR:	DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($18.600.000.000)
PLAZO:	DOCE (12) MESES

DISPONIBILIDAD	CÓDIGO	FECHA	NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
937	977	28/08/2026	RC Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales – Sedes educativas	01.22.09.003.2024050880081.030.15.5 3.2.3.2.02.02.005.0 1.01.0983.0054129	$2.700.000.000	$2.700.000.000
935	978	28/08/2026	RC Servicios generales de construcción de obras de ingeniería civil – Edificaciones de atención integral a la primera infancia construidas	01.41.14.025.2024050880111.073.15.5 3.2.3.2.02.02.005.0 1.01.0979.0054290	$5.340.000.000	$5.340.000.000
TOTALES					$8.040.000.000	$8.040.000.000

DISPONIBILIDAD	NOMBRE RUBRO	VALOR AFECTAR
VALOR FUTURA ORDINARIA	RC Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales – Sedes educativas	$ 3.300.000.000
VALOR FUTURA ORDINARIA	RC Servicios generales de construcción de obras de ingeniería civil – Edificaciones de atención integral a la primera infancia construidas	$ 7.260.000.000

Nota: *El anterior CDP corresponde a los pagos que se realizarán en la vigencia correspondiente al año 2026. Para los desembolsos a realizar en el año 2027, se cuenta con vigencias futuras aprobadas según el* ***Acuerdo Municipal N° 013 del Doce (12) de Septiembre de 2026****. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL, LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS QUE AFECTAN PRESUPUESTO 2027"*

Entre los suscritos a saber, **CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID,** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **N°43.754.300**, expedida en el Municipio de Envigado, nombrado mediante Decreto Municipal N°202304000044 del 31 de enero de 2023, cargo para el cual tomó posesión el 01 de febrero de 2023, ratificada en el cargo mediante Decreto Municipal N° 2024040000001 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 (numeral 5) y 92 de la Ley 136 de 1994 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de a Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, Decreto N° 202604000385 de julio 03 de 2026, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación del Municipio de Bello, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, o **EL CONTRATANTE**

2693

por una parte, y por la otra, **YENIA RIVAS RENTERÍA** identificada con cédula de ciudadanía C.C. N.º **26.367.184**; tal como consta en el Decreto de nombramiento No. 202404000001 del 01 de enero de 2024, el acta de posesión No. 015 del 02 de enero de 2024 en su calidad de Gerente y como tal, haciendo las veces de Representante Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EDUNORTE, Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa financiera, vinculada al municipio de Bello, con NIT # 901.465.133-5, en adelante **EDUNORTE**, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a prestar los servicios "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LAS OBRAS Y/O INTERVENCIONES REQUERIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) LA NAVARRA Y DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL LA UNIÓN – SEDE LA MENESES, CORREGIMIENTO DE SAN FÉLIX, QUE CONTRIBUYAN A LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA Y AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA".

Tabla 4. *Clasificación de Bienes y Servicios*

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
F – Servicios	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 – Servicios de asesoría de gestión	15 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101500
F – Servicios	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 – Servicios de asesoría de gestión	16 – Gerencia de proyectos	80101600

1. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto.**2.** Ejecutar sus compromisos los términos contratados.**3.** Dar inicio al contrato una vez perfeccionado. **4.** Concurrir y facilitar la liquidación del contrato una vez terminado su objeto. **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo previsto en la Ley. **6.** Suministrar a la supervisión del contrato toda la información o documentación que requieran para el correcto y oportuno cumplimiento de lo pactado y productos establecidos. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EDUNORTE** se obliga a: **1.** Ejercer la Gerencia Integral del Proyecto, prestando la asistencia técnica, jurídica, administrativa, ambiental, social y financiera requerida para la debida ejecución del proyecto. **2.** Adelantar bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad las gestiones necesarias para estructurar, celebrar, ejecutar, controlar y liquidar los contratos derivados de obra, interventoría y demás servicios requeridos. **3.** Revisar integralmente los estudios, diseños, licencias, presupuestos, APU, cronogramas, permisos, fuente de financiación y documentos entregados por el Municipio para cada componente, emitiendo informe de suficiencia o de necesidad de ajustes. **4.** Garantizar que no se inicien obras sin contar con licencias, permisos, diseños, especificaciones, pólizas, actas de inicio, cronograma aprobado, PASAO y demás requisitos necesarios. **5**. Incluir al Municipio de Bello como beneficiario y asegurado en las garantías de los contratos derivados. **6**. Realizar la contratación de la interventoría y asegurar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico de la ejecución de las obras en los frentes urbano y rural. **7.** Presentar informes mensuales de ejecución y financieros con los soportes requeridos por el Municipio, de conformidad con la Tabla 6. Especificaciones técnicas y requisitos mínimos y con la Tabla 8. Matriz de hitos y puntos de control. **8.** Administrar los recursos en cuenta exclusiva, garantizando trazabilidad, transparencia, rendimientos, reintegros y cierre financiero. **9.** Implementar la gestión social y ambiental, la socialización comunitaria, la atención de PQRS, las actas de vecindad y el cierre social. **10**. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones, daños, incumplimientos, siniestros o controversias derivadas de su gestión y de los contratos derivados. **11**. Entregar al Municipio el expediente físico y digital completo del proyecto, con planos récord, manuales, actas, informes, pólizas, liquidaciones y soportes de ejecución. **12**. Cargar oportunamente en el SECOP II o en la plataforma que

corresponda los documentos contractuales, de conformidad con las obligaciones legales de publicidad y transparencia que resulten aplicables. **13.** Cumplir las demás obligaciones derivadas del contrato, del Manual de Contratación de EL CONTRATISTA, de la normativa vigente y de las instrucciones impartidas por la supervisión del Municipio, sin que ello implique coadministración. **14.** Administrar los recursos en cuenta exclusiva, garantizando trazabilidad, transparencia, rendimientos, reintegros y cierre financiero.**15**. Realizar el seguimiento y acompañamiento permanente a la materialización de la gestión predial adelantada por el Municipio, hasta lograr que las actuaciones correspondientes se encuentren debidamente formalizadas e inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria, de manera que dicha situación conste en el certificado de tradición y libertad del inmueble. **16.** Brindar el acompañamiento y seguimiento técnico, jurídico y administrativo requerido para la obtención de la respectiva licencia de construcción, adelantando las gestiones necesarias ante las autoridades competentes y articulando las actuaciones con los actores involucrados.**17.** Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista podrá iniciar las gestiones encaminadas a la vinculación y contratación del aliado constructor, con el permiso de intervención correspondiente, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos aplicables **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Bello se obliga a: 1. Suscribir en la plataforma de SECOP II el contrato interadministrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello. 2. Entregar a EDUNORTE la información y documentación técnica, administrativa y presupuestal que resulte necesaria para el desarrollo del objeto contractual y que se encuentre disponible en la entidad. 3. Disponer los recursos destinados al contrato interadministrativo, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y la forma de pago establecida. 4. Realizar el seguimiento y vigilancia al cumplimiento del contrato interadministrativo, de conformidad con las competencias y responsabilidades asignadas por la entidad. 5. Revisar y pronunciarse sobre los informes, productos y entregables presentados por EDUNORTE, de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes Estudios Previos y el contrato. 6. Participar en las instancias de coordinación y seguimiento que se establezcan para el desarrollo del proyecto. 7. Proporcionar, dentro del ámbito de sus competencias, la información y apoyo institucional requeridos para facilitar la ejecución del proyecto. 8. Adelantar las actuaciones que correspondan al Municipio para la toma de decisiones, aprobación o autorización de aquellos asuntos que requieran su intervención. 9. Realizar los pagos a EDUNORTE de conformidad con la forma de pago pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada desembolso. 10. Recibir las obras, productos, documentos y demás elementos que correspondan al cierre del proyecto, de acuerdo con las condiciones establecidas contractualmente. 11. Adelantar las actuaciones necesarias para la terminación y liquidación del contrato interadministrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables. 12. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual, de los presentes Estudios Previos y del contrato interadministrativo. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor estimado del contrato interadministrativo de Gerencia Integral corresponde a **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($18.600.000.000),** de acuerdo con los recursos destinados para la ejecución de las obras y/o intervenciones objeto de la presente contratación. El presupuesto contempla los recursos requeridos para la ejecución de las obras y/o intervenciones que sean priorizadas durante las fases de diagnóstico y estructuración, así como los componentes de Administración y Utilidad – AU, interventoría y Gerencia Integral, conforme a la estructura presupuestal definida para el contrato interadministrativo. La discriminación detallada de las obras y/o intervenciones, incluyendo cantidades, actividades y precios, será determinada a partir del diagnóstico, la priorización de las intervenciones y la validación de las condiciones técnicas y económicas aplicables, y será formalizada mediante los instrumentos previstos para tal efecto. Los recursos correspondientes al contrato interadministrativo serán pagados por el Municipio de Bello a EL CONTRATISTA contra la entrega y aprobación de los productos y entregables establecidos para las diferentes fases del contrato, de conformidad con lo previsto en la Tabla 6. Especificaciones técnicas y requisitos mínimos de los presentes Estudios Previos y con el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para cada pago. El pago estará sujeto al cumplimiento de los hitos y puntos de control establecidos en la Tabla 8. Matriz de hitos y puntos de control, como mecanismo para verificar el avance y cumplimiento de las actividades, obligaciones y entregables asociados a cada fase.

2693

Tabla 13. Distribución de los desembolsos del contrato interadministrativo.

N°	FASE	ENTREGABLE / CONDICIÓN PARA EL DESEMBOLSO	HITO O PUNTO DE CONTROL ASOCIADO	% DE PAGO	VALOR ($)
1	Fase 1	Entregables de la Fase 1 debidamente entregados y aprobados: • Plan Operativo del Contrato Interadministrativo, como condición previa asociada al primer desembolso. • Informe de Calibración de información suministrada Integral, Evaluación Técnica y Estructuración de las Obras y/o Intervenciones. • Acta de Acuerdo de Obras y/o Intervenciones. • Acta de Fijación de Precios, cuando corresponda.	Hito 1: calibración de la información suministrada y revisión técnica, jurídica, administrativa, ambiental y financiera de la información suministrada.	28.7%	$ 5.340.000.000
2	Fase 2	Entregables de la Fase 2 debidamente entregados y aprobados: contratos derivados de obra e interventoría perfeccionados y legalizados. Pólizas constituidas y aprobadas, con el Municipio de Bello como beneficiario y asegurado. Documentos que acrediten la habilitación para el inicio de los contratos derivados.	Hito 3: estructuración, celebración y perfeccionamiento de los contratos derivados.	15%	$ 2.700.000.000
3	Fase 3	Entregables de la Fase 3 correspondientes al avance del 50 % debidamente entregados y aprobados: Informe Periódico de Gerencia Integral. Actas y soportes correspondientes al avance del 50 % de las obras en ambos frentes. Demás documentos y soportes requeridos para acreditar el cumplimiento del hito.	Hito 6: avance de obra del 50 %, según cronograma aprobado.	30%	$ 5.580.000.000
4	Fase 3	Entregables de cierre de la Fase 3 debidamente entregados y aprobados: Informe Periódico de Gerencia Integral correspondiente. Acta de Recibo Final y a Satisfacción de las obras. Documentos que acrediten la terminación y liquidación de los contratos derivados. Garantías actualizadas y aprobadas, cuando corresponda. Lista de Verificación para el Cierre de la Fase de Ejecución, debidamente diligenciada y soportada.	Hito 9: terminación y recibo final de las obras.	16,77%	$ 3.120.000.000
5	Fase 4	Entregables de la Fase 4 debidamente entregados y aprobados: Informe Final de Ejecución y Cierre del Contrato Interadministrativo. Documentos de cierre correspondientes y balance final de los recursos. Acta de Liquidación del Contrato Interadministrativo.	Hito 11: cierre y liquidación del contrato interadministrativo.	10%	$ 1.860.000.000
TOTAL				100%	$ 18.600.000.000

Nota: *Los valores correspondientes al costo directo, Administración y Utilidad – AU, interventoría y Gerencia Integral corresponden a la estructura presupuestal de referencia para el contrato. La discriminación detallada de las obras y/o intervenciones, sus actividades, cantidades y precios será objeto de validación durante la fase de diagnóstico y estructuración, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas aplicables, y se formalizará mediante el Acta de Acuerdo de Obras y/o Intervenciones a Ejecutar y el Acta de Fijación de Precios, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos y demás documentos contractuales.* **FORMA DE PAGO:** Los recursos correspondientes al contrato interadministrativo serán pagados por el Municipio de Bello a EDUNORTE contra la entrega y aprobación de los productos y entregables establecidos para las diferentes fases del contrato, de conformidad con lo previsto en la Tabla 6. Especificaciones técnicas y requisitos mínimos de los presentes Estudios Previos y con el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para cada pago. El pago estará sujeto al cumplimiento de los hitos y puntos de control establecidos en la Tabla 8. Matriz de Hitos y Puntos de Control, como mecanismo para verificar el avance y cumplimiento de las actividades, obligaciones y entregables asociados a cada fase. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los

siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARAGRÁFO 1.** El valor contractual incluye todos los costos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, licencias, permisos y demás trámites administrativos, así como la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación de este las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 2.** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar. **PARÁGRAFO 3**. El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y a la disponibilidad de PAC. **PARAGRAFO 4**. En el evento que Edunorte administre recursos del presente contrato los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados al contratante. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: Fase 1** – Calibración de la información suministrada, evaluación técnica y estructuración de las obras y/o intervenciones: UN (1) MES. **Fase 2** – Contratación derivada para la ejecución de las obras y/o intervenciones: UN (1) MES. **Fase 3** – Ejecución de las obras y/o intervenciones: OCHO (08) MESES, con desarrollo simultáneo de los frentes urbano (CDI La Navarra) y rural (I.E. Sede La Meneses), atendiendo los rendimientos constructivos propios de la ruralidad dispersa del Corregimiento de San Félix. Cierre y liquidación de los contratos derivados: DOS (2) MESES, destinados a las pruebas técnicas de los sistemas, las conexiones finales de servicios públicos, la legalización de las áreas técnicas —incluido el sistema de almacenamiento de gas propano de la sede rural—, el recibo a satisfacción por parte del Municipio de Bello y la liquidación de los contratos derivados de obra e interventoría. **Fase 4 –** Cierre y Liquidación del Contrato Interadministrativo: Esta se deberá realizar de conformidad con lo establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **PLAZO TOTAL:** El contrato interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos tendrá una duración total de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma SECOP II, incluidos los tiempos de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. ***PARÁGRAFO:*** El plazo de ejecución del presente contrato se encuentra estrictamente supeditada y ajustado a los términos, condiciones y plazos fijados para la solicitud de desembolsos establecidos en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Empréstito y Pignoración de **Recursos N° 0056 del 28 de agosto de 2026**, suscrito entre el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y el Municipio de Bello. En consecuencia, dado que los desembolsos de dichos recursos están condicionados contractualmente al avance físico de la obra, será obligación exclusiva y de resultado del Gerente Integral adelantar de manera diligente, oportuna e ininterrumpida las gestiones técnicas, administrativas y de control necesarias para garantizar que el ritmo de ejecución de la obra, permitiendo radicar las solicitudes de desembolso ante el IDEA. La fecha efectiva de inicio y, en consecuencia, las fechas correspondientes a cada fase, serán determinadas a partir de la suscripción del acta de inicio y desarrolladas por EDUNORTE en el Plan Operativo, de conformidad con las condiciones reales de ejecución del contrato y sin superar la fecha máxima de terminación establecida **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**: de conformidad con la sección 3 del Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA, se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del presente contrato por

el valor asegurado y vigencias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías:

CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% sobre el valor de los honorarios.	Por el plazo del contrato y seis (06) meses más.

No obstante, a lo anterior, en todos los contratos derivados que celebre la Gerencia Integral del Proyecto con cargo a los recursos a ejecutar se deberán exigir la constitución de garantías conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

DISPONIBILIDAD	CÓDIGO	FECHA	NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
937	977	28/08/2026	RC Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales – Sedes educativas	01.22.09.003.20240 50880081.030.15.5 3.2.3.2.02.02.005.0 1.01.0983.0054129	$2.700.000.000	$2.700.000.000
935	978	28/08/2026	RC Servicios generales de construcción de obras de ingeniería civil – Edificaciones de atención integral a la primera infancia construidas	01.41.14.025.20240 50880111.073.15.5 3.2.3.2.02.02.005.0 1.01.0979.0054290	$5.340.000.000	$5.340.000.000
TOTALES					$8.040.000.000	$8.040.000.000

DISPONIBILIDAD	NOMBRE RUBRO	VALOR AFECTAR
VALOR FUTURA ORDINARIA	RC Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales – Sedes educativas	$ 3.300.000.000
VALOR FUTURA ORDINARIA	RC Servicios generales de construcción de obras de ingeniería civil – Edificaciones de atención integral a la primera infancia construidas	$ 7.260.000.000

Nota: *El anterior CDP corresponde a los pagos que se realizarán en la vigencia correspondiente al año 2026. Para los desembolsos a realizar en el año 2027, se cuenta con vigencias futuras aprobadas según el* ***Acuerdo Municipal N° 013 del Doce (12) de Septiembre de 2026****. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL, LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS QUE AFECTAN PRESUPUESTO 2027"*

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52,

55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** declara que: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4**. No se encuentra en causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5**. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los costos e impuestos. **7**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8** ejecutará el contrato conforme al cronograma y/o directrices del supervisor **9**. No existe conflicto de intereses. **10**. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por David Andrés Gómez Machado, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º **1020408739**, quien se desempeña como Profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Bello, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. En caso de que haya reasignación a la supervisión, está la hará el secretario de la necesidad, sea o no, el ordenador del gasto, sin necesidad de elaborar un OTROSÍ al contrato. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.* **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)** –Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de actividades ilícitas tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros o cualquier otra actividad contraria a la ley; así mismo, que los recursos que se generen en desarrollo del presente contrato no serán destinados a dichas actividades. **El CONTRATISTA**, incluyendo cuando actúe en calidad de intermediario, declara que ha verificado y se obliga a verificar que sus socios, empleados, subcontratistas, aliados, proveedores y terceros vinculados a la ejecución del contrato, no se encuentren relacionados con actividades ilícitas. Para efectos de lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente **al MUNICIPIO DE BELLO** para consultar listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos nacionales e internacionales. En caso de encontrarse reportes o coincidencias relacionadas con actividades ilícitas, **el MUNICIPIO DE BELLO** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna. **El CONTRATISTA** se obliga a implementar medidas de debida diligencia sobre los terceros que intervengan en la ejecución del contrato y a informar de manera inmediata cualquier situación que pueda representar riesgo de LA/FT. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato. b) El cumplimiento del plazo estipulado. c) La declaratoria de incumplimiento del contrato mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado. d) El incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava – Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT). e) Las demás causales previstas en el régimen de contratación estatal colombiano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.**

L 2693

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN:** Para el inicio de ejecución del objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes y la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretario ordenador del gasto
Alcaldía de Bello

YENIA RIVAS RENTERÍA
C.C. N° 26.367.184
Contratista Representante Legal - EDUNORTE

Proyectó:	Juan Esteban Tamayo Escobar/ Profesional Universitario	05/11/2026
Revisó:	Diana Janeth Pulgarín Carvajal / supervisor	05/11/2026
Revisó:	José Rolando Serrano Jaramillo / Secretario de Obras Públicas	05/11/2026